

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1356

DALCAHUE, 19 de Julio de 2018.-

VISTOS: La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** en todos sus puntos la modificación del Contrato a Honorarios de fecha 19 de Julio de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **FELIPE ORLANDO CARDENAS ROSAS, Run N°**

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004. Centro de costo 05.05.04.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencias

JSHS/CIVG/MAAB/RASG/ RCCC/pyoa



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 19 de julio de 2018.-, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, y Don **FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS**, cédula de identidad N° , se ha convenido efectuar la Siguiente Modificación de Contrato :

PRIMERO: Modifíquese el punto Segundo del contrato de fecha 27 de Junio de 2018 lo siguiente:

AGREGUESE:

- Al Valor de sus honorarios la cantidad de \$ 258.137, sumando un total de \$ 1.158.137.
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
 - un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
 - el 7% en Salud
 - un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

Dicha modificación es a contar del mes de Julio 2018.

SEGUNDO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato Original de fecha 27.06.2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1233 de la misma fecha.

TERCERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

FELIPE CARDENAS ROSAS
RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

